



**REGULACION SELECCIÓN DE
PERSONAL FUNCIONARIO
INTERINO DE LA ADMINISTRACION
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
CASTILLA Y LEON
(Bolsas de Empleo)**



REGULACION BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

1. Estas **normas NO SON DE APLICACION** a las bolsas de:
 - Docentes
 - SACyL
 - Funcionarios Sanitarios veterinarios y farmacéuticos)
 - Fijos-discontinuos del operativo de prevención y extinción de incendios.
2. Se convocará una **UNICA** bolsa por cada cuerpo, escala o especialidad.
3. **Abiertas** de forma permanente para incorporación de nuevos aspirantes, modificación de datos personales, méritos alegados o zonas elegidas de los ya inscritos.
4. Los interesados deben reunir los mismos requisitos establecidos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera y **presentarse A CUANTAS BOLSAS DESEEN**, siempre que cumplan los requisitos señalados, que deben mantenerse mientras estén inscritos en las bolsas.

PROCEDIMIENTO

1. **Se iniciará** con la publicación en el BOCyL de la convocatoria, **una convocatoria por cada cuerpo, escala o especialidad.**
2. **Inscripción** en la Aplicación Informática:
 - Alegando los méritos objeto de baremación.
 - Eligiendo zona o zonas en las que se desea trabajar.
 - Indicando si se opta a:
 - Nombramientos a jornada completa.
 - Nombramientos a media jornada o superior
 - Nombramientos a menos de media jornada
 - A todas las modalidades
3. Se dictará **Resolución Provisional de Integrantes y Excluidos**, con las personas inscritas en la aplicación, hasta la fecha de corte publicada, se ordenarán según la puntuación de los méritos alegados y se otorgará un plazo de 10 días para alegaciones. Vistas las alegaciones se dictará **Resolución Definitiva de INTEGRANTES** de la bolsa de empleo con la puntuación de cada uno, y relación definitiva de excluidos.
En esta Resolución se indicará qué aspirantes, según la puntuación, deben presentar DOCUMENTACION ACREDITATIVA de los méritos alegados,

4. Vista la documentación acreditativa se validará o modificará la relación de integrantes, a tal efecto de publicará **Relación Provisional de CANDIDATOS** de la bolsa de empleo y de excluidos y se otorgará plazo de 10 días para alegaciones. Vistas las alegaciones se publicará la **Relación Definitiva de Candidatos** por orden de puntuación, relación definitiva de excluidos y la **FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**.

Esta **Relación podrá ampliarse**, mediante resolución debidamente publicada y previa acreditación de los méritos alegados, si:

Se prevé su agotamiento y no procede una nueva fecha de corte.

Cuando no hay candidatos en alguna zona.

Cuando ninguno de los candidatos reúna los requisitos.

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos a valorar:

- a. Por **ejercicios eliminatorios** superados en procesos selectivos de acceso al correspondiente cuerpo, escala o especialidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de corte, hasta un **máximo de 66 puntos**.
- b. Por el **ejercicio eliminatorio no superado** en la **última convocatoria**, siempre y cuando se obtenga como mínimo un 25% de la puntuación máxima que establezca la convocatoria para dicho ejercicio, hasta un **máximo de 6 puntos**.
- c. Por **prestar servicios** en la Administración de la Comunidad de Castilla y León **como funcionario de carrera** en cuerpos, escalas o especialidades distintas a la de la bolsa objeto de acceso, hasta un **máximo de 4 puntos**.
- d. Por **experiencia profesional en el mismo cuerpo, escala o especialidad** de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en una equivalente de otra Administración Pública, **hasta un máximo de 24 puntos**.

A estos efectos, **se entiende** por Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Administración General de ésta y sus Organismos Autónomos y por Administración Pública, la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Autónomos y las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas y sus Organismos Autónomos.

LLAMAMIENTO

✚ Los candidatos integrantes de la bolsa de empleo podrán encontrarse en situación de:

A. DISPONIBILIDAD

B. **NO DISPONIBILIDAD** por encontrarse:

1. Desempeñando un puesto de trabajo a través de la misma bolsa:

- Con contrato de **jornada igual o inferior a la mitad de la jornada** ordinaria, durante los **3 primeros meses**.
- Con contrato de **jornada superior a la mitad de la jornada ordinaria, pero inferior**, durante los **6 primeros meses**.
- Con contrato de trabajo de **jornada ordinaria o contrato de relevo**, hasta su finalización.

2. Estar desempeñando un **puesto de trabajo a través de otra bolsa**, de las reguladas por este Decreto, durante los **3 primeros meses**, siempre que el llamamiento se haya hecho desde el listado vigente, si el llamamiento se ha producido desde listado no vigente, figuraran como disponibles.

3. **No haber contestado** al llamamiento telefónico **en dos ocasiones consecutivas, durante 3 meses desde la fecha de llamamiento**.

4. Haber **rechazado injustificadamente una oferta de empleo, durante 6 meses desde el llamamiento** en la bolsa desde la que se hace éste.

Si la oferta se rechaza por causa justificada y debidamente acreditada, mientras se prolonga la causa.

CAUSAS JUSTIFICADAS DE RECHAZO:

- 4.1 Enfermedad o accidente incapacitante para el trabajo, incluyendo la baja por riesgo durante el embarazo.
- 4.2 Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, con el límite que establece la legislación vigente. En estos casos el aceptado podrá optar por la aceptación.
- 4.3 Cumplimiento de un deber público inexcusable.
- 4.4 La aceptación de otro contrato en cualquier Administración. Pública.
- 4.5 El desempeño de servicios en cualquier Administración Pública.

- 4.6 Vigencia de una relación laboral con una empresa privada formalizada mediante contrato laboral anterior a la fecha de llamamiento.
 - 4.7 La participación en programas de ayuda y cooperación y de cooperación y ayuda en situaciones de emergencia y catástrofes.
 5. **No haberse incorporado injustificadamente al puesto aceptado, durante 1 año, desde la fecha de incorporación, en todas las bolsas.** Siendo causas justificadas las contempladas en los puntos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, anteriores.
 6. **Haber interrumpido injustificadamente la relación de servicios, durante 1 año en todas las bolsas, desde la fecha de interrupción.** Será interrupción justificada la que se produzca transcurridos los plazos indicados en los apartados del punto 1.
 7. **Haber falsificado la documentación de requisitos y méritos, durante 3 años en todas las bolsas, desde la fecha de constatación de la falsificación.**
 8. **Haber sido separado cautelarmente de funciones, de empleo y sueldo o haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa firme, durante el tiempo que dure la suspensión en todas las bolsas.**
- ✚ Podrán rechazar una oferta, no incorporarse o interrumpir una relación laboral y continuar DISPONIBLES, los candidatos pertenecientes a un colectivo de especial protección, siempre que lo justifiquen.
 - ✚ **Una vez desaparecidas las causas justificadas, el candidato deberá comunicar en el plazo de 7 días la disponibilidad para ser llamado, de no hacerlo pasará a la situación de no disponible durante la vigencia de la bolsa.** En el resto de casos el paso a disponible será automático.

FORMA DE LLAMAMIENTO

Será **telefónico**, dos llamadas con un intervalo de 3 horas entre cada una. **El intento sin efecto, su rechazo o no contestación**, supondrá:

- .1 Llamar al siguiente candidato
- .2 Ocasionará la pérdida de cualquier derecho sobre el puesto ofertado.
- .3 Dará lugar a la situación de no disponibilidad durante 3 meses.

Cuando el candidato cese en la relación temporal por causa que no suponga suspensión, se reincorporará en el orden de prelación que le corresponda.

Una vez publicado el Decreto que regula la selección de Personal Funcionario Interino y del Personal Laboral Temporal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos en el BOCyL, la Administración podrá comenzar a publicar las convocatorias de las diferentes Competencias Funcionales para conformar las bolsas.

En las convocatorias se especificará, como mínimo:

- Requisitos de integración
- Baremo de méritos
- Procedimiento de constitución y ordenación de la bolsa.
- Reglas de gestión de los llamamientos.

DEFINICIONES:

- **ASPIRANTES:** personas que participan en los procedimientos de selección para conformar las bolsas de trabajo.
- **APLICACION INFORMATICA:** programa informático a través del que se solicita la integración en una o varias bolsas, se alegan méritos y se eligen zonas.
- **INSCRITOS:** Relación de aspirantes que figuran en la aplicación informática.
- **FECHA DE CORTE:** día hasta el que se tiene en cuenta las inscripciones, y actualizaciones en la aplicación informática. Será anunciada públicamente, **una vez al año**, con 20 días de antelación.
- **INTEGRANTES:** relación pública y ordenada de inscritos en la fecha de corte.
- **NOTA DE CORTE:** puntuación por encima de la cual los integrantes habrán de presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- **CANDIDATOS:** relación pública de integrantes de la bolsa que hayan obtenido una puntuación igual o superior a la nota de corte, una vez validados por la Administración los méritos.

